

**Informe de la Comisión de Admisibilidad designada para analizar la denuncia presentada por el Sr. Fiscal de Estado Miguel Ángel MONTOYA contra la Sra. Fiscal General Dra. Laura Beatriz CASTAGNO.**

Al Pleno del Consejo de la Magistratura:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de admisibilidad de la denuncia precedentemente reseñada en el marco de esta etapa preliminar decimos:

**I.- DENUNCIA:**

El Dr. Miguel Ángel MONTOYA Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut, con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson y constituyendo el legal en Pellegrini N° 850 Piso 1° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con el patrocinio letrado de la Dra. Inés Maristany, promueve denuncia contra la Fiscal General de Sarmiento, Dra. Laura Beatriz CASTAGNO

**II- CAUSALES:**

El presentante sostiene que la magistrada ha incurrido en mal desempeño de sus funciones, demostrando indubitadamente, ignorancia inexcusable del derecho (Art. 15 inc. a) y b) de la Ley V N° 80. Tales hechos fundamentan la promoción de la presente acción para investigación y, de corresponder, separación de la funcionaria del cargo que ocupa.

Afirma que la Magistrada ha dejado de cumplir obligaciones que expresamente señalan las leyes y reglamentos que regulan sus funciones, circunstancia que implica incursión en el mal desempeño.

Expresa, concretamente que en el marco del proceso penal llevado adelante en autos " V. B., O. E. S/ P.S.A. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO VÍCTIMA: V.B.C.- SARMIENTO" Carpeta Judicial N° 1239, Legajo Fiscal N° 6220, en el que intervino como representante de la vindicta pública, mostró un desconocimiento del derecho inexcusable para quien ostenta el cargo de Fiscal General.

Refiere que se investigó al Sr. O.E.V. B. por el delito de abuso sexual simple, agravado por haber sido cometido por un ascendiente, en su modalidad de delito continuado, en los términos de los arts. 45, 55 y 119 del Código Penal, en perjuicio de su hija C.M. con el pedido de una pena de 6 años de prisión.

Que en el proceso tuvieron intervención la Fiscal General Dra. Laura Beatriz Castagno y la Funcionaria de Fiscalía Cristina Marisol Sandoval.

El juez Roberto Antonio Casal, con fecha 19 de marzo del corriente, dispuso la absolución del imputado ya que el Ministerio Público Fiscal no probó su hipótesis acusatoria, razón por la cual no habiendo sido enervado el estado de inocencia que ampara al imputado.

En la sentencia se hace especial mención a las falencias en la investigación llevada adelante por la mencionada profesional. EL juez afirma que “se investigó mal” lo que surge de las constancias del expediente :

**a) Falta de delimitación del objeto procesal, b) Deficiencias en la prueba ofrecida.**

El denunciante hace referencia a otros antecedentes que son los que surgen de la Resolución N° 3- Año 2012, del Tribunal de Disciplina del Consejo de Fiscales. Sostiene que dicho organismo tomó intervención a instancias del Procurador General de la Provincia, Dr. Jorge Luis Miquelarena, respecto de la actuación de la Fiscal Jefe de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Sarmiento, Dra. Andrea Vázquez en relación a las prácticas implementadas en dicha circunscripción en materia de actuación investigativa ante casos que se presentan como suicidios, y en particular, los efectos que dichas prácticas pudieron entrañar en la tramitación del legajo N° 5178 caratulado: “Averiguación Causales de Muerte, víctima Julián Amado”.

Agrega que en el caso se produjo la intervención del Tribunal respecto de la actuación de la Dra. Castagno, por entonces funcionaria del Ministerio Público fiscal pero igual sintiendo relevante considerar lo que surge de la Resolución del Tribunal de Disciplina con respecto a la actuación de dicha profesional.

Que en particular, se desestimó la denuncia formulada respecto de la Sra. Fiscal Jefe, Dra. Andrea Viviana Vázquez que, al momento de la intervención tomada por la Dra. Castagno en el caso referido, se encontraba de licencia. Por ello, se estimó que no resultaba jurídicamente viable *“...atribuirle a la Magistrada responsabilidad administrativa respecto de una actuación en la que no tuvo posibilidad de intervenir, directamente, o a partir de ser requerida su intervención en ejercicio de su deber de supervisión. En la especie, quién evaluó las circunstancias que se le presentaron en el caso concreto, y decidió, fue la funcionaria....”*

Que de las actuaciones analizadas se desprende que con fecha 14 de abril de 2012 se genera en el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Sarmiento una actuación policial ante el hallazgo del cuerpo, sin vida, de un joven colgado en la caja de un camión estacionado en el interior del predio del Sr. Juan Carlos González. Ello, motivó la presencia en el lugar de Sandra Mabel Purzel, del Gabinete de Criminalística del MPF de Sarmiento, del Agente Federico Maldonado y del dueño del lugar, el mencionado González. A partir de esta intervención, se mantuvo una comunicación telefónica con la Dra. Laura Castagno, en aquel momento Funcionaria de Fiscalía; a quien se la interiorizó del panorama advertido, quien habría indicado *“que no era de interés de la Fiscalía, teniendo en cuenta que se consideraba un suicidio...”*

Que esta decisión generó que no se adoptaran ciertos recaudos investigativos que, a la postre, generaron cuestionamientos a la acusación investigativa, fundamentalmente, ante la sospecha de que la muerte del joven hallado sin vida, Julián Amado, hubiera reconocido su génesis en un homicidio.

Que ello, motivó a necesidad de designar dos Fiscales Generales que condujeran la investigación a los efectos de establecer las circunstancias del fallecimiento de quién fuera en vida Julián Amado, debiéndose concretar un importante caudal de diligencias a los fines de poder dilucidar los extremos dubitados. Que se indica en la resolución que *“En este caso concreto, existían circunstancias que, objetivamente, indicaban la necesidad de adoptar recaudos investigativos más rigurosos, justamente porque estas podían permitir suspicacias.”*

Que pone de manifiesto, lo reprochable de la actitud de la Da. Castagno al expresar que *“...se advierte que la decisión adoptada por la Dra. Castagno, al ser consultada por las circunstancias en que fue hallado el cuerpo sin vida de Julián Amado, fue, al menos, prematura. Ello, por lo menos, si se tiene en cuenta todas, las diligencias investigativas que fue necesario llevar a cabo con posterioridad en virtud del temperamento referido. De tal modo, consideramos que tal proceder debería ser objeto de análisis, por parte de la Fiscal Jefe de Sarmiento, a quien le corresponde evaluar la admisibilidad de la denuncia formulada en tal sentido. No queremos dejar de mencionar, sobre el particular, que la investigación en la que se dilucidan las causas del fallecimiento de Julián Amado, a la fecha no ha concluido, y que la decisión final que se adopte en tal legajo, resulta, a nuestro criterio, fundamental para determinar si, además de prematura, la conducta de la Dra. Castagno pudo ser errada, o negligente.”*

Que concluye el Tribunal desestimando la denuncia formulada respecto de la Dra. Vázquez disponiendo seguidamente “Extraer fotocopias de las presentes actuaciones y remitirlas a conocimiento de la Sra. Fiscal jefe de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Sarmiento a los efectos de que se expida en los términos del art. 47 del Reglamento disciplinario en relación a la ex funcionaria de Fiscalía a su cargo, Dra. Laura Beatriz Castagno, con intervención en el legajo N° 5178 caratulado: **“Averiguación causales de Muerte, víctima Julián Amado”**

### **III. ANALISIS DE LA DENUNCIA.**

Esta Comisión ha circunscripto su análisis a la actuación de la Dra. Castagno como Fiscal General, es decir en el marco del primer caso mencionado, para ello ha contado con la copia del Legajo Fiscal, con el audio del juicio, con la sentencia absolutoria del Dr. Casal y ha verificado su confirmación.

Asimismo, la Fiscal Jefe de la ciudad de Sarmiento, también informó la promoción de un sumario administrativo por irregularidades vinculadas a la actuación de la Fiscal General en la causa de marras.

### III. CONCLUSION

El catalogo de vicios que pone de relieve el juez Penal en orden a la actuación de la Fiscal (ausencia de un relato claro preciso y circunstanciado de los hechos, negligencia probatoria, inclusión de nuevos hechos al formalizar la acusación, falta de construcción del caso) en el caso identificado (carpeta judicial 1239) da sustento a la apertura de la investigación sumarial a los efectos de determinar si se configuran en el caso las casuales en la que se funda la denuncia.



**Dra. Silvia ALONSO**  
Consejera  
Consejo de la Magistratura



**Gastón Alcucero**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura



**Claudia Bord**  
Consejera  
Consejo de la Magistratura



**Dr. Claudio Felis**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura